mg

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No. 2018-00318 DEMANDANTE: ROSALBA RENDÓN GARZÓN DEMANDADO: JAIME SANTANA ALVARADO

No se accede a lo peticionado por la actora como quiera que dentro del proceso del epígrafe no se ordenó ninguna medida cautelar.

A fin de dar trámite a la petición en las otras acciones que anuncia, debe hacer la solicitud de manera individual.

Dado a conocer lo aquí decidido a la memorialista, vuelvan las diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

NOTIFIQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ